

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GIRONA KREAS**

### **1. Competencia y motivación**

Las Ayudas Girona Kreas consisten en becas y subvenciones destinadas al sector creativo de todos los ámbitos artísticos. El objetivo de esta línea municipal de ayudas, plenamente consolidada, es el de fomentar y apoyar la creación artística y cultural a través de la aportación de recursos para garantizar el desarrollo de proyectos de calidad y también mejorar las condiciones de trabajo del sector artístico.

Las Ayudas Girona Kreas guardan relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Estas subvenciones se incluyen dentro del plan estratégico de subvenciones 2020-2023 del Ajuntament de Girona, en la línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Proyectos y actividades multidisciplinares" de apoyo a los proyectos de formación, creación e investigación y difusión artística, y apoyo a las actividades culturales complementarias a la oferta municipal, del Área de Derechos de las Personas.

### **2. Objeto**

El objeto de estas bases es la regulación de las ayudas Girona Kreas, consistentes en becas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

Las ayudas están destinadas a fomentar la formación, la creación, la producción y exhibición artística de proyectos que se lleven a cabo, parcialmente o en su totalidad, en el municipio de Girona o fuera de éste, en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad y su promoción cultural o artística.

Los proyectos deben estar relacionados con los ámbitos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia, y la cultura tradicional y popular.

### **3. Modalidades de las ayudas**

En el marco de estas ayudas se establecen las modalidades siguientes:

- a. Becas Kreas de formación artística no reglada: para la ampliación de estudios no reglados de especialización y / o de investigación, tanto si se trata de estudios presenciales como telemáticos.
- b. Becas Kreas de investigación y creación artística: para la creación e investigación de proyectos artísticos en fase de conceptualización, gestación y desarrollo previo a la producción. Entrarían dentro de esta modalidad proyectos de composición de obras musicales; proyectos de creación literaria; escritura de guiones para obras audiovisuales y teatrales; ensayos; tareas de preproducción; documentación para comisariados; conceptualización y creación de proyectos multimedia, creación de animación o 3D, proyectos de investigación y pensamiento del ámbito cultural y artístico, etc.

- c. Subvenciones Kreas para la producción y exhibición artística: destinadas a la producción y exhibición de proyectos artísticos de creadores y creadoras de cualquiera de los ámbitos objeto de la convocatoria. Entrarían dentro de esta modalidad los proyectos expositivos y de itinerancia de artes visuales; la producción y giras de espectáculos; los rodajes y filmaciones audiovisuales; la edición y publicación de obra fonográfica, bibliográfica y audiovisual; traducciones, subtítulos o doblajes; proyectos de difusión, promoción y / o internacionalización de creadores y creadoras, etc.

#### **4. Plazo de ejecución de los proyectos**

Los periodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

#### **5. Personas beneficiarias**

Pueden optar a estas ayudas:

- a. Personas físicas o jurídicas. En caso de que la solicitud la presente otra persona distinta a la beneficiaria, deberá acreditar debidamente su representación.
- b. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, se deberá presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo para la presentación conjunta haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de beneficiario o beneficiaria y, como tal, deberán acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

#### **6. Requisitos de las personas solicitantes**

6.1. Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado y a su ejecución.

6.2. Las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas y activas, y deberán acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con el fin de las ayudas a las que optan.

6.3. Cada persona solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria. No se podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.

6.4. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda Girona Kreas de la misma modalidad en la convocatoria del año anterior.

6.5. Las personas solicitantes tienen que haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.

6.6. Las personas solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ajuntament, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.7. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

6.8. No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## **7. Requisitos de los proyectos**

7.1. Los estudios o proyectos solicitantes deben tener un objetivo claramente cultural o artístico y deben estar vinculados a los ámbitos de la música, el teatro, la danza, el circo, la literatura, las artes visuales, los audiovisuales, los videojuegos y multimedia, y la cultura tradicional y popular.

7.2. La formación, creación, producción o exhibición de los estudios o proyectos solicitantes se llevará a cabo, parcialmente o en su totalidad, en el municipio de Girona o fuera de éste, en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad y su promoción cultural o artística.

## **8. Actuaciones excluidas**

8.1. Los estudios o proyectos artísticos que, habiendo sido beneficiados por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan sido finalmente revocados por causas imputables a la persona beneficiaria.

8.2. En la modalidad a. Becas Kreas de formación artística no reglada se excluyen los cursos de formación reglados como: bachillerato, estudios de grado medio o superiores, otros grados, postgrados, masters y doctorados.

8.3. Los proyectos beneficiados con una ayuda (económica o en especie) del Ajuntament de Girona o que tengan convenio vigente con el Ajuntament por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

8.4. Los proyectos que tengan otra ayuda para la misma finalidad por parte de otras entidades o instituciones que hayan recibido subvención del Ajuntament de Girona con el mismo objetivo.

8.5. Los proyectos de festivales, muestras, premios, ciclos o actividades plurianuales.

8.6. Las actividades de promoción y exhibición cultural complementarias a la oferta cultural municipal o las actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social las que se regulan a través de las subvenciones Amplía Cultura.

## **9. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución**

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de

Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ajuntament y en la página web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **10. Cuantía de las ayudas**

10.1. Modalidad a. Becas Kreas de formación artística no reglada: 1.000 € por curso.

10.2. Modalidad b. Becas Kreas de investigación y creación artística: 3.000 € por proyecto.

10.3. Modalidad c. Subvenciones Kreas de ayuda a la producción y exhibición artística: hasta un máximo de 20.000 € por proyecto. El importe de la ayuda a proyectos de esta modalidad no podrá superar el porcentaje del 70% del coste total de la actividad subvencionada.

## **11. Compatibilidad de las ayudas**

La obtención de un ayuda KREAS es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ajuntament de Girona para la misma finalidad.

Se deberá comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto subvencionado o becado.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **12. Gastos subvencionables**

12.1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesaria, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

12.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

12.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

12.4. No se establece ningún límite máximo a la subcontratación de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido.

12.5. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la persona beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los que conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

12.6. La persona beneficiaria puede concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a. La misma entidad no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.
- b. El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.
- c. La persona beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios en el mercado en los casos que le sea requerida.

12.7. En el caso de las becas de la modalidad a y b se aceptarán los gastos de pagos de matrículas de cursos, alquiler o compra de material, desplazamientos o dietas, etc. También se podrá destinar la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

12.8. En el caso de la modalidad c. Subvenciones KREAS de ayuda a la producción y exhibición artística, sólo se aceptarán los gastos de pagos de honorarios a terceras personas, desplazamientos, dietas, alquiler o compra de material, etc. Para la compra de material tecnológico o informático sólo se podrá imputar el 20% del coste del gasto.

Las personas beneficiarias podrán relacionar los gastos de sus propios servicios por el proyecto subvencionado o por gastos indirectos del proyecto en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

A los efectos de estas bases, se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que hace el beneficiario, tales como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de características similares.

### **13. Presentación de solicitudes**

13.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar por registro de entrada del Ajuntament de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la sede electrónica del Ajuntament de Girona o en la web: [web.girona.cat/cultura/subvencions/Kreas](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/Kreas), así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar a la convocatoria.

13.2. Las empresas, entidades y asociaciones deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona.

13.3. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases o en la convocatoria, de forma telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en la web municipal.

En el caso de personas físicas también se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de la dirección electrónica cultura@ajgirona.cat.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier otro lugar establecido, deberán presentar la documentación sin encuadernación para que pueda ser digitalizada. No se aceptarán los documentos que se presenten en CD, dispositivos USB u otros soportes digitales.

13.4. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

#### **14. Documentación a presentar según modalidad**

14.1. Modalidad a. Becas Kreas de formación artística no reglada:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- c. Programa de estudios que se quieren realizar en el que se indique el planteamiento, características técnicas, profesorado, calendario y centro donde se realizarán los estudios.
- d. Objetivos que se quieren alcanzar con la formación e impacto en la trayectoria personal y artística.
- e. Documentación adjunta, si procede: Propuesta de actividad divulgativa o pedagógica de los objetivos alcanzados abierta al público, matrícula o reserva de plaza del curso de formación, cartas de recomendación, currículum, etc.

14.2. Modalidad b. Becas Kreas de investigación y creación artística:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas deberán presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.
- c. Currículum o trayectoria profesional de la persona física o jurídica solicitante.
- d. Proyecto detallado del proceso de creación o investigación que se quiere llevar a cabo. Objetivos personales y artísticos que se pretenden alcanzar, impacto de la creación o investigación en la trayectoria profesional de la persona solicitante. Calendario y resultado esperado de la creación.

- e. Documentación adjunta, si procede: propuesta de presentación pública del proyecto, cartas de recomendación, ejemplos de trabajos anteriores, dossier de prensa, etc.

14.3. Modalidad c. Subvenciones Kreas para la producción y exhibición artísticas:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas deberán presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.
- c. Documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios de acuerdo con el punto 6 de estas bases.
- d. Currículum y trayectoria profesional de la persona física o jurídica solicitante.
- e. Proyecto artístico detallado con los objetivos del proyecto, guion o planteamiento artístico, tratamiento técnico o puesta en escena, documentos ilustrativos del proyecto, etc.
- f. Impacto del proyecto dentro del sector artístico, a nivel social, educativo y de género, así como por los diferentes públicos.
- g. Viabilidad económica: presupuesto detallado de todos los gastos. Plan de financiación.
- h. Plan de trabajo o calendario de las diferentes fases del proyecto.
- i. Plan de comunicación y exhibición del proyecto. En caso de presentarse en un espacio municipal se deberá hacer constar el acuerdo previo con la persona responsable del equipamiento.
- j. Documentación adjunta, si procede: Certificado de cesión de derechos de la obra en caso de que no sea propia, currículum de las personas u otras entidades participantes en el proyecto, dossier de prensa, cartas de recomendación, ejemplos de trabajos anteriores, etc.

**15. Criterios de valoración**

15.1. Para la modalidad a. Becas Kreas de formación artística no reglada:

- a. Valor artístico y cultural de la formación propuesta. (10 puntos)
- b. Grado de perfeccionamiento, profesionalización o especialización de los estudios artísticos propuestos. (10 puntos)
- c. Adecuación del programa de estudios en relación a los objetivos artísticos que se pretenden alcanzar. (15 puntos)
- d. Impacto de la formación en la trayectoria artística de la persona solicitante. (15 puntos)

15.2. Para la modalidad b. Becas Kreas de investigación y creación artística:

- a. Interés de la temática o valor artístico y profesional de la investigación y/o creación. (10 puntos)



- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)
- c. Impacto de la creación o investigación en la trayectoria profesional de la persona solicitante. (10 puntos)
- d. Viabilidad de la creación: objetivos y resultados esperados, calendario, viabilidad económica. (10 puntos)
- e. Valoración académica, técnica o curricular de la persona solicitante. (10 puntos)

15.3. Para la modalidad c. Subvenciones Kreas para la producción y exhibición artísticas:

- a. Interés de la temática o valor artístico y profesional del proyecto (5 puntos)
- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (5 puntos)
- c. Capacidad de la propuesta artística para acercar nuevos públicos a la cultura. (5 puntos)
- d. Grado de potenciación de las industrias creativas y de la relación entre agentes artísticos y culturales del mismo sector o de diferentes sectores de las comarcas de Girona. (5 puntos)
- e. Impacto social y educativo, fomento de la accesibilidad, la igualdad género y la gestión medioambiental. (5 puntos)
- f. Viabilidad económica y aportación de otros recursos públicos y / o privados. (5 puntos)
- g. Coherencia del calendario y las diferentes fases del proyecto. (5 puntos)
- h. Valoración del circuito de exhibición e internacionalización del proyecto. (5 puntos)
- i. Valoración del plan de comunicación y difusión. (5 puntos)
- j. Valoración académica o la trayectoria artística y profesional técnica de la persona solicitante. (5 puntos)

Cada modalidad se valorará sobre 50 puntos y deberá superar una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda.

## **16. Procedimiento de concesión**

### **16.1. Convocatoria**

La concesión de las ayudas Girona KREAS se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

### **16.2. Relación de solicitudes admitidas y no admitidas**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para



adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

A continuación, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el web [web.girona.cat/cultura/subvencions/Kreas](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/Kreas), la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, indicando los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, el solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para la subsanación de defectos a partir de la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas.

La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

### 16.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o la concejala competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por una persona a la presidencia un secretario no miembro, y cinco personas vocales designadas entre los técnicos y las técnicas municipales especialistas de los ámbitos artísticos objeto de las ayudas.

Las convocatorias designarán los miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

### 16.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según el orden de puntuaciones y hasta agotamiento de presupuesto.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a. Las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, con especificación del objeto de la ayuda y su cuantía. Para la modalidad c. subvenciones Kreas de ayuda a la producción y difusión artística, se podrá reducir, de manera justificada, la propuesta de subvención hasta un 20% sobre el importe solicitado. En este caso, la persona solicitante podrá presentar una adecuación del presupuesto en el momento de aceptar la subvención según el punto 20 de estas bases.
- b. Las personas solicitantes a las cuales se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la propuesta de persona o entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal como se indica en el artículo 24. 6. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de diez días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

### **17. Resolución**

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de las ayudas denegadas y de las ayudas concedidas con las condiciones en que se otorgan, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.

También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una ayuda a la persona solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web [web.girona.cat/cultura/subvencions/Kreas](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/Kreas), surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

### **18. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

### **19. Aceptación de la ayuda**

Las personas beneficiarias de una ayuda dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la resolución definitiva de la

convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Ajuntament la aceptación de la ayuda.

En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar, en el Ajuntament de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

## **20. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida**

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ajuntament podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración.

En el caso de la modalidad c. Subvenciones KREAS para la producción y exhibición artísticas, la reformulación del presupuesto deberá tener en cuenta que el importe de la ayuda no podrá superar el 70% del coste total de la actividad subvencionada.

## **21. Modificación de las ayudas concedidas o de las condiciones de concesión**

21.1. La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no sustancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que termine el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, el cual deberá aprobar el acuerdo de modificación.

### **21.2. Reducción del presupuesto de gastos**

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste inicial de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínima conlleva la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20% no conlleva la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

### **21.3. Cambio de destino de las ayudas**

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, estas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgadas.

21.4. Medidas excepcionales de flexibilización en caso de declaración de estado de alarma o restricciones.

En caso de que dentro del plazo de ejecución de los estudios o proyectos artísticos establecido en la convocatoria se produzca una situación por la que se declare el estado de alarma o se aprueben medidas restrictivas que dificulten la ejecución de los proyectos tal como se han planteado en la propuesta inicial, se prevén las siguientes medidas de flexibilización en relación a los proyectos:

- a. Aceptar que las actividades se realicen en línea o en *streaming*.
- b. Aumentar hasta el 25% el porcentaje de la imputación de los gastos de personal y manutención del coste total del proyecto como gastos indirectos.
- c. Aceptar que no hayan alcanzado el número de acciones o periodo de tiempo establecidos por considerar cumplida la actividad subvencionada.
- d. Financiar los gastos realizados por las personas beneficiarias, aunque no se haya alcanzado, total o parcialmente, el objeto de la subvención o ayuda.
- e. Aceptar aumentar el tope de porcentaje subvencionable hasta el 75% para la modalidad c. Subvenciones Kreas de ayuda a la producción y exhibición artística.

## **22. Pago de las ayudas**

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado y previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

La percepción de las ayudas Kreas está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, pues, puede conllevar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

## **23. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a. Destinar la subvención o la beca a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.
- c. Hacer constar la colaboración del Ajuntament de Girona en el proyecto así como en toda la documentación y materiales de difusión relativos al proyecto haciendo constar: "con el apoyo del Ajuntament de Girona" y el logotipo de esta institución y el de las ayudas Kreas.
- d. Comunicar con antelación al Ajuntament de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los artículos. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador

y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

#### **24. Seguimiento y difusión**

El Ajuntament de Girona hará seguimiento de los proyectos becados o subvencionados. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación al desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las personas beneficiarias deberán asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

#### **25. Justificación**

##### **25.1. Plazo de justificación**

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

##### **25.2. Falta de justificación**

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el caso de que éste se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

##### **25.3. Forma de justificación**

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ajuntament del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ajuntament de Girona junto con la siguiente documentación según modalidad:

- a. Específico para las becas Kreas de formación artística no reglada:
  - Memoria detallada de la formación con los objetivos alcanzados.
  - Se deberán presentar los certificados de estudios que correspondan emitidos por un centro educativo cultural o por la administración pública que tutela la actividad desarrollada.
  - Copia de los documentos acreditativos de los pagos de las matrículas de los estudios realizados.
  - Si procede, el material de difusión donde hay conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 23.
- b. Específico para las becas Kreas de investigación y creación artística:
  - Memoria detallada con los objetivos alcanzados de la investigación o creación.
  - El resultado de la investigación o creación por la que se ha solicitado la ayuda o bien la documentación acreditativa de su realización.

- Si procede, el material de difusión donde hay conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 23.
- c. Específico para las subvenciones Kreas de ayuda a la producción y exhibición artística:
  - Memoria detallada de proyecto realizado.
  - El resultado del proyecto por el que se ha recibido la ayuda o bien la documentación acreditativa de su realización.
  - El material de difusión donde hay conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 23.

El Ajuntament podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

## **26. Régimen jurídico y sanciones**

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.